



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINALOA

Recurso de Revisión

Fecha de impresión del acuse: 01/noviembre/2016

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00030216**

Fecha y hora de presentación: **01/noviembre/2016 a las 17:57 horas**

## Información del recurso de revisión

»Recurso dirigido a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»Sujeto Obligado impugnado: AY00100-Ayuntamiento de Ahome

»Nombre del recurrente: CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA

»Nombre del representante legal:

»Acto o resolución impugnada: Solicitud de información con folio 00844916

»Fecha de notificación del acto impugnado: 20/10/2016 01:22:35 p.m.

»Razones o motivos de inconformidad: Que en este acto se interpone formalmente en RECURSO DE REVISIÓN contra la respuesta a la presente solicitud de información por la entrega de información incomprensible, incompleta y una modalidad de entrega diferente a la solicitada previamente por el consejo, en su solicitud de acceso a la información relativa a: " SOLICITAMOS EL PLANO EN FÍSICO DE LA UBICACIÓN DEL TERRENO QUE SERÁ EXPROPIADO AL INGENIO AZUCARERO Y QUE CONSTA DE 661.21 METROS CUADRADOS Y ESTÁ UBICADO EN LA CALLE GUERRERO Y LA PROYECCIÓN DE LA CALLE INGENIO Y QUE FORMA PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE 17 QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 19 MIL 790.88 METROS CUADRADOS Y QUE ES PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA", con folio n° 00844916.

Debido a que en el plano digital que nos envían no especifica y no indica claramente la ubicación de la fracción de terreno que corresponde al que será expropiado al ingenio azucarero y que consta de 661.21 metros cuadrados y está ubicado en la calle guerrero y la proyección de la calle ingenio y que forma parte de una fracción del lote 17 que tiene una extensión superficial de 19 mil 790.88 metros cuadrados y que es propiedad de la compañía azucarera, no lo podemos ubicar además se entregó en un formato diferente al solicitado el cual fue una copia con costo.

Por tal motivo procedemos al proceso de impugnación con fundamento en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, Título séptimo De los procedimientos de impugnación, Capítulo I Del Recurso de Revisión ante la Comisión, en el Artículo 171 en las Fracciones VII y VIII las cuales disponen textualmente: El recurso de revisión procederá cuando: La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante y demás artículos relativos de la ley.

>> Dirección o medio adicional para recibir notificaciones:

>> Dirección o medio adicional para recibir notificaciones:

consejocvytahome@gmail.com

»**Información solicitada:** En relación a la sesión de cabildo del día 25 de agosto de 2016 donde el regidor Jesús Andrés Valdez Conde presidente de la comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas leyó el dictamen sobre la expropiación de una fracción de los terrenos del Ingenio Azucarero de Los Mochis Solicitamos el plano en físico de ubicación del terreno que será expropiado al ingenio azucarero y que consta de 661.21 metros cuadrados y está ubicado en la calle guerrero y la proyección de la calle ingenio y que forma parte de una fracción del lote 17 que tiene una extensión superficial de 19 mil 790.88 metros cuadrados y que es propiedad de la compañía azucarera.

### **Fecha de inicio de trámite.**

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **04/noviembre/2016** Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

### **Plazo de resolución.**

TIPO	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA LÍMITE</u>
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>30/12/2016</u>
Resolución si se requiere prórroga:	<u>20 días hábiles</u>	<u>27/01/2017</u>

### **Observaciones.**

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.infomexsinaloa.org.mx](http://www.infomexsinaloa.org.mx).

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico [ceaip@ceaipsinaloa.org.mx](mailto:ceaip@ceaipsinaloa.org.mx)

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.